

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE CADETES



ESCUELA NAVAL “ARTURO PRAT”

ORDINARIO

**ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**

D.E.A. ORDINARIO N° 6491/I20599 D.E.N. "A.P."

**OBJ: APRUEBA REGLAMENTO DE
DISCIPLINA DE CADETES.**

VIÑA DEL MAR, 13.NOV. 2023

VISTOS: Lo establecido en el Artículo 104 del Reglamento de Disciplina de la Armada, aprobado por D.S. (M) N° 1232, DE 1986; lo propuesto por el Director de la Escuela Naval "A.P."; y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente:

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el siguiente Reglamento de Disciplina de Cadetes.
- 2.- **DERÓGASE** el aprobado por Resolución DEA Ord. N° 6491/I/17770, de fecha 13 de septiembre de 2022.
- 3.- **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente **Reglamento de Disciplina de Cadetes** constituye una herramienta fundamental de formación para los Cadetes, siendo la cabal comprensión de su contenido y el estricto cumplimiento de sus normas, fundamentales para un adecuado desempeño en las exigencias curriculares y en el régimen interno de la Escuela Naval, todo lo cual, contribuirá en forma relevante al desarrollo de la conciencia, voluntad, carácter, inteligencia y disciplina.
- 4.- **DECLÁRASE** que será responsabilidad de todos los Cadetes conocer a cabalidad lo indicado en el presente Reglamento de Disciplina.
- 5.- **DISPÓNESE** que el presente Reglamento será aplicable a todos los Cadetes de la Escuela Naval.
- 6.- **DISPÓNESE**, asimismo, que el Director de la Escuela Naval será el responsable de la edición y distribución interna del Reglamento de Disciplina, de acuerdo a la necesidad de esta, y será responsable de sugerir cambios y mantener actualizada la presente publicación.
- 7.- **ANÓTESE** y comuníquese.




**SEBASTIÁN GUTIÉRREZ CASAS
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA**

DISTRIBUCIÓN:

1. D.E.N. "A.P."
2. Archivo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TÍTULO I	: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO II	: DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	6
TÍTULO III	: DEL CONTROL DE LAS SANCIONES.....	10
TÍTULO IV	: DE LAS FALTAS.....	11
TÍTULO V	: DE LAS SANCIONES.....	13
TÍTULO VI	: DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA EN CLASES Y SUS SANCIONES.....	15
TÍTULO VII	: DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y JERÁRQUICO.....	17
ANEXO “A”	: FALTAS LEVES.....	18
ANEXO “B”	: FALTAS GRAVES.....	20
ANEXO “C”	: FALTAS GRAVÍSIMAS.....	24

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Disciplina es una ordenación de deberes que tienden al fin común, llevada a la práctica bajo la dirección de una autoridad competente, que es responsable de sus determinaciones y que debe ser respetada por el conjunto. La disciplina está sujeta a normas permanentes y precisas que se establecen en leyes, reglamentos, ordenanzas y órdenes. La disciplina puede ser individual, cuando afecta a una sola persona, o colectiva cuando se relaciona con la manera de actuar o de vivir de un grupo de individuos.

La disciplina se demuestra por el íntegro cumplimiento de los deberes y obligaciones, por el respeto a las personas y a los bienes, por la dignidad de la subordinación y por la obediencia, en la forma y condiciones que se establecen en la Constitución Política de la República, las leyes y los reglamentos.

Artículo 2° La disciplina se manifiesta en el cabal cumplimiento del conjunto de reglas preestablecidas en leyes, reglamentos y disposiciones institucionales que permiten mantener el orden y la subordinación entre sus integrantes, constituyéndose en uno de los pilares que permite servir de ejemplo para su normal funcionamiento, crecimiento y desarrollo.

Artículo 3° Al superior le corresponde incentivar y mantener la disciplina, el compromiso con el servicio, la probidad en el actuar y honradez profesional. Tiene el deber de servir de ejemplo para sus subalternos y dirigirse a ellos con respeto.

Es deber del superior conseguir disciplina de sus subordinados, sin necesidad de sancionar o haciendo uso moderado de sus atribuciones disciplinarias y solo con aquellos que no reaccionan con el ejemplo, los consejos y advertencias.

El espíritu de justicia es fundamental en todo superior. El grado de respeto y prestigio del que manda, depende en gran parte de la confianza del subordinado en el grado de justicia, competencia profesional, equidad e imparcialidad, todo lo cual constituye parte de su ascendiente.

Artículo 4° La disciplina también está basada en la verdad, elemento fundamental en la vida naval. Nada influye más que la veracidad de sus palabras y honestidad de los hechos, para obtener la confianza y estimación de los superiores, compañeros y subalternos. Lo que una persona dice que sabe, debe saberlo; lo que promete hacer, debe cumplirlo.

Artículo 5° La lealtad es otro elemento indispensable en la disciplina. La lealtad debe existir en toda la escala jerárquica, hacia los superiores y subalternos. La lealtad del superior hacia sus subordinados implica considerar a los subalternos como ligados a su propia responsabilidad y en especial estar con ellos en toda ocasión.

Artículo 6° Al aplicar una sanción, el superior debe tener presente que el objeto que se persigue es educar, tanto a quien ha cometido la falta como a quienes la hayan presenciado o tomado conocimiento de la misma. De ahí que toda falta debe ser corregida, aunque la acción disciplinaria consista en una simple observación o advertencia.

Sin embargo, se debe ser cuidadoso para no cometer errores en la aplicación de sanciones. Es preferible dejar una falta sin castigo que castigar injustamente.

Cuando se ha cometido un error, lo más justo y noble es reconocerlo. Ello, lejos de disminuir la ascendencia del superior ante sus subordinados, la acrecienta.

Artículo 7° La inexperiencia de los Cadetes debe ser considerada y comprendida por el superior. Toda acción disciplinaria debe ser proporcional a la falta.

Artículo 8° Antes de dar una orden, es preciso reflexionar, para que esté bien concebida y sea ejecutada adecuadamente.

Toda orden del servicio, impartida por un superior, exceptuando aquella que tienda notoriamente a la perpetración de un delito, debe cumplirse sin vacilación ni murmuración. La autoridad que la da es responsable de ella, y al subordinado no le es permitido el reclamo, sino hasta después de haberla cumplido. El derecho a reclamar de los actos de un superior que conceden las leyes y reglamentos no dispensa de la obediencia ni suspende el cumplimiento de una orden del servicio, conforme lo establece el Art. 334 del Código de Justicia Militar.

Si insistiese en su orden, deberá cumplirse los términos del párrafo anterior.

Todo Cadete es responsable de la ejecución de las órdenes que recibe, debiendo dar cuenta al superior que las haya impartido de la manera en que han sido realizadas o los inconvenientes que hayan impedido su total o parcial cumplimiento.

Artículo 9° Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente reglamento, los Cadetes estarán sometidos, además, a las disposiciones contempladas en el Reglamento de Disciplina de la Armada.

TÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 10° Todo Cadete que cometa faltas a la disciplina será sometido a un proceso de justicia, que, dependiendo de la gravedad de la falta, será realizado por el Oficial de División, Jefe del Curso de Brigadieres, Jefe del Departamento Ejecutivo, Subdirector o Director, según corresponda; siguiendo el conducto regular. El Director de la Escuela tendrá el máximo de las atribuciones disciplinarias contempladas en el presente reglamento, encontrándose autorizado por la Ordenanza de la Armada para delegar parte de estas atribuciones en los grados de la Autoridad que se expresan, según indica la siguiente tabla:

Autoridades y Atribuciones en el Proceso de Justicia		
Grado Autoridad	Autoridad competente	Atribuciones disciplinarias o Tipo de Sanción
1	Cadetes de 2do. y 3er. año en cumplimiento del Manual de Formación Naval.	• Actividades de exigencia física.
2	Brigadieres en el cumplimiento de sus funciones de Mando o de Guardia.	• Plantón 10. • Actividades de exigencia física.
3	Oficial de División.	• Leve 0, 5, 10, 15 y 20. • Grave 25.
4	Jefe de Curso de Brigadieres.	• Grave 50.
5	Jefe del Departamento Ejecutivo.	• Grave 50. • Gravísima 75, desde 7 días hasta 14 días de arresto.
6	Subdirector.	• Gravísima 100, desde 15 hasta 20 días de arresto. • Gravísima 200, desde 21 hasta 30 días de arresto.
7	Director.	• Gravísima 300. Expulsión.

Cabe hacer presente, que un Cadete no podrá permanecer más de 30 días de corrido cumpliendo arresto.

Artículo 11° El procedimiento para administrar justicia será el siguiente:

- El Oficial de División estudiará previamente la lista de los cadetes faltos con el Brigadier de Servicio, quien le aportará los datos necesarios y estudiará los antecedentes personales de cada Cadete.
- A la hora de justicia, llamará al Cadete afectado y le dará a conocer su falta y oír sus descargos, lo que hará en presencia de un Brigadier.
- Cuando existiera alguna duda acerca de la falta cometida por algún Cadete, se recabarán los antecedentes necesarios para aclarar los hechos, antes de resolver.

- Solo se instruirá Investigación Sumaria cuando el Director de la Escuela estime necesario. En aquellos casos que se estime que los hechos puedan llegar a constituir una Falta Gravísima 300, previo a imponer la sanción se deberá instruir la correspondiente Investigación Sumaria Administrativa.
- Si el Oficial resolviera que la falta merece sanción, esta deberá ajustarse a las disposiciones sobre la clasificación de faltas y sanciones que señala el presente reglamento.
- Si el Oficial estimara que la falta supera sus atribuciones para sancionarla, seguirá el conducto regular correspondiente, teniéndose presente que debe adjuntar el Libro de Justicia y los antecedentes personales del Cadete, entre otros documentos.
- Toda determinación relacionada con la aplicación de sanciones disciplinarias deberá darse a conocer al afectado tan pronto como sea impuesta.
- Con el propósito de evitar actuaciones extemporáneas, que solo obran en perjuicio de la diligente administración de justicia, y en virtud del principio de celeridad de los procedimientos administrativos, las faltas a la disciplina deberán ser sancionadas de acuerdo con los siguientes plazos:
 - En aquellos casos en que no se ha instruido una investigación interna, las resoluciones disciplinarias no podrán exceder los 7 días hábiles, desde que se conozca la denuncia del hecho o se reciban los antecedentes respectivos cuando se trate de una instancia superior.
 - La remisión de los antecedentes disciplinarios al superior que deba conocer del asunto deberá efectuarse a la mayor brevedad, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles.
- La reincidencia no constituye una falta en sí misma, sino que es un factor que debe ser considerado como agravante al momento de determinar la sanción a imponer.

Artículo 12° Conductas indeseadas, relacionado con Violencia.

Toda conducta antirreglamentaria que implique algún tipo de violencia entre los Cadetes constituye una falta gravísima a la disciplina que es incompatible con el proceso de formación institucional.

En el evento que ocurra algún caso de esta naturaleza, se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en la Directiva N° 002/V, que “Dicta normas y establece procedimientos a los mandos y servidores navales, sobre prevención, protección y control de situaciones que puedan constituir conductas indeseadas relacionadas con violencia”, emanada de la Dirección General del Personal de la Armada.

Artículo 13° En el proceso de justicia se considerarán las atenuantes y agravantes de las faltas cometidas y, de acuerdo con ellas, se tomará la determinación final. Las agravantes podrán dar lugar a una sanción superior a la falta y las atenuantes, a una menor.

Para efectos del proceso del Sistema de Información de Gestión Académica (S.I.G.A.), se debe tener presente que si la falta cometida diere lugar a una sanción correspondiente a una falta de mayor o menor gravedad, en el registro de

la falta se deberá dejar constancia especial de tal situación. Por ejemplo, si al responsable de una falta leve, debido a la existencia de agravantes, se le impone una sanción de “sábado sin salida”, el registro en el SIGA señalará “falta leve”, dejando constancia que por agravantes se le impuso una sanción que corresponde a una falta grave.

Artículo 14° Para determinar la magnitud de la sanción que debería imponerse por una falta, se tomarán en consideración los siguientes factores, que podrán ser atenuantes o agravantes, según el caso:

- a. Cometer faltas en presencia de menos antiguos.
- b. Intencionalidad del acto. Mal ejemplo producido.
- c. Indolencia.
- d. Reincidente en faltas similares a la que se sanciona.
- e. Cometer la falta encontrándose de guardia.
- f. Tiempo de permanencia en la Escuela.
- g. Mala conducta anterior y calificación deficiente.
- h. Tener excelentes antecedentes militares, profesionales y disciplinarios previos.
- i. Grado de arrepentimiento demostrado.
- j. Conducta anterior.

Artículo 15° A los cómplices y encubridores, como regla general, se le aplicará una sanción similar al autor de la falta.

Artículo 16° La reincidencia estará determinada respecto de faltas de la misma naturaleza, no a la sanción. Tal situación podrá dar origen a una sanción superior a la estipulada para la falta, siempre que no existan circunstancias atenuantes.

Artículo 17° El procedimiento a realizar por un Oficial o un Brigadier para registrar una falta cometida por un Cadete es el siguiente:

- a. El Oficial o Brigadier que observe una falta cometida por un Cadete, deberá notificar al afectado que será anotado o registrado en el Libro de Justicia para iniciar el correspondiente proceso de aplicación de justicia. En el caso que la falta sea observada por otro Cadete, este dará cuenta a su Brigadier de Escuadra o Curso, siguiendo el procedimiento indicado anteriormente.
- b. El calificativo de la falta será redactado solo por el Oficial o Brigadier que observó la falta, debiendo este anotar los datos del Cadete afectado y el calificativo de la falta cometida. Esta tarea podrá delegarla en el Brigadier de Servicio de la División del Cadete afectado, para lo cual entregará un papel con la redacción lista y la identificación exacta del Cadete; el Brigadier deberá solo transcribirla, debiendo la anotación ser firmada por el Oficial que sancionó.
- c. Durante la aplicación del procedimiento de justicia, para una falta clasificada a priori como Gravísima, el Brigadier que observó la falta deberá asistir a la justicia del Cadete o presentarse previamente con el Oficial de División del Cadete afectado para exponer los antecedentes de lo ocurrido. En los demás casos también podrá asistir, si la autoridad facultada para sancionar así lo estima.

Artículo 18° Procedimiento para la redacción del calificativo de una falta cometida.

- a. Dentro del proceso de aplicación de justicia, la redacción del calificativo de la falta es uno de los aspectos más importantes, pues determina los alcances de la clasificación de la falta cometida y de la correspondiente sanción.

- b. En este sentido, el calificativo de la falta será redactado en base “al hecho observado” que haya contravenido una disposición, norma, instrucción u orden, sin expresión de juicios de valor. En el calificativo deberán estamparse los agravantes o atenuantes que fija este reglamento.

Artículo 19° Procedimiento para determinar sanción.

Sobre la base del calificativo de la falta, el cual se ha redactado en términos “del hecho observado” que contraviene una disposición, norma, instrucción o una orden, se establecerá la clasificación de la falta en cuanto a la definición de falta Leve, Grave o Gravísima. Finalmente, se correlacionará “el hecho” con los conceptos generales que se indican en los artículos 26°, 27° y 28° (Faltas Leves, Graves y Gravísimas) del presente reglamento, los cuales orientan sobre la sanción a aplicar, pero en ningún caso condicionan la sanción.

Artículo 20° Consejo de Educación.

El Consejo de Educación es un organismo consultivo de la Dirección, en asuntos de carácter académico, disciplinario, físico y de salud.

En aquellas faltas a la disciplina que por su complejidad o gravedad se estime necesario un mayor análisis, el Subdirector puede convocar al Consejo de Educación, sin participación del Director, para un mejor resolver.

Sin perjuicio de lo indicado, al Consejo de Educación le corresponde la revisión y evaluación de antecedentes de los alumnos presentados para análisis, considerando en su conjunto los aspectos correspondientes a las áreas académica, disciplinaria, física, de salud y temas relacionados con la formación integral del alumno, proponiendo al Director las medidas necesarias que permitan solucionar los problemas, pudiendo proponer la condicionalidad, repitencia o retiro del alumno, según sea la gravedad de la situación. Cabe señalar que el Consejo no resuelve sobre la expulsión del afectado, por cuanto esta resolución deriva de un proceso de justicia y una autoridad facultada para ello.

TÍTULO III: DEL CONTROL DE LAS SANCIONES

Artículo 21° Todo Cadete que sea merecedor de una sanción será incluido en el Libro de Justicia de su División, el cual tiene como propósito contar con el máximo de informaciones sobre el comportamiento del Cadete al término de cada semestre, para su proceso de calificación.

Artículo 22° El Libro de Justicia será escrito por el Brigadier de Servicio de la División y presentado al Oficial de Guardia y Oficial de División para su conocimiento y firma antes de las 07:45 horas.

Artículo 23° En el Libro de Justicia de Cadetes se deberá registrar:

- a. Curso, N° de Línea, N° de Cadete y Nombre del Cadete.
- b. Calificativo de la falta (debe considerar agravantes y atenuantes).
- c. Firma del Oficial de Guardia y Oficial de División al pie de página.
- d. Sanción.
- e. Código de la sanción (en caso corresponda).
- f. Firma del Oficial u Oficiales que intervinieron en el proceso de justicia.
- g. Fecha en que se cometió la falta y fecha de la justicia.

TÍTULO IV: DE LAS FALTAS

- Artículo 24°** Se considerarán faltas a la disciplina, las acciones u omisiones que signifiquen incumplimiento de las órdenes, obligaciones o deberes, como, asimismo, que evidencien falta de compromiso con las normas militares o disposiciones reglamentarias.
- Artículo 25°** Para la clasificación de las faltas y aplicación de las sanciones correspondientes, estas se dividirán en faltas Leves, Graves y Gravísimas.
- Artículo 26°** **Faltas Leves:** En general, se considerarán faltas leves aquellas acciones u omisiones que no lesionan en forma seria la disciplina, eficiencia, espíritu de cuerpo o prestigio de la Escuela, y que se pueden corregir normalmente sin sanciones severas. Son faltas leves, entre otras, las detalladas en el Anexo “A” del presente reglamento.
- Artículo 27°** **Faltas Graves:** Son aquellas acciones u omisiones que afectan seriamente la disciplina, eficiencia, seguridad, espíritu de cuerpo o prestigio de la Institución y que deben ser sancionadas para prevenir su repetición, mala influencia o propagación. Son faltas graves, entre otras, las detalladas en el Anexo “B” del presente reglamento.
- Artículo 28°** **Faltas Gravísimas:** Son aquellas acciones u omisiones que, aun cuando constituyan o no delito, afectan seriamente a la disciplina, eficiencia, prestigio o seguridad de las personas y de la Institución, las que deben ser sancionadas con severidad para corregirlas y prevenir consecuencias inmediatas o posteriores. Son faltas gravísimas, entre otras, las detalladas en el Anexo “C” del presente reglamento.
- Artículo 29°** Se debe tener presente que la enumeración de las faltas antes descritas es referencial. Consecuentemente, toda falta que no esté señalada en los listados anteriores deberá ser homologada a una de ellas, de acuerdo con la definición inicial de cada falta.
- Artículo 30°** En el caso de que el Cadete haya cometido más de una falta dentro de la misma semana, cumplirá primero la sanción mayor. Las sanciones serán acumulativas, en ningún caso una falta quedará sin sanción.
- Artículo 31°** Cuando un Cadete se encuentre en calidad de “Condicional”, bastará solo una falta Grave 50, o cualquier sanción mayor, para que dicho Cadete pase al Consejo de Educación y se analice su situación en la Escuela, según sea el caso, pudiendo determinar resoluciones que impliquen, entre otras: franco sin noche por un período de hasta 6 meses, repitencia o el retiro de la Escuela Naval.
- Artículo 32°** El Cadete que debe concurrir a justicia con el Director o el Subdirector debe presentarse en Tenida de parada, debiendo ser acompañado por su Oficial de División.
- Artículo 33°** En ausencia del Subdirector, asumirá como responsable de la disciplina del personal de Cadetes el Oficial que se encuentre subrogando.
- Artículo 34°** Impuesta una sanción y notificada oficialmente, solo podrá ser suspendida, postergada, modificada o anulada, siempre que exista causa que lo justifique por la autoridad que la impuso.

- Artículo 35°** Si una falta es cometida en presencia de dos o más superiores, le corresponderá al más antiguo iniciar el proceso de justicia, salvo que la falta sea leve y no requiera más que un llamado de atención. Si no lo hace, ningún subalterno podrá sancionarla sin previa autorización de él.
- Artículo 36°** La potestad de sancionar faltas prescribe al término de seis meses contados desde que tomó conocimiento de ella el Superior que debe sancionarla, pero si un proceso militar o una investigación sumaria da como resultado que el hecho en cuestión debe ser sancionado disciplinariamente, podrá aplicarse la sanción correspondiente, aun después de transcurridos los seis meses a que se ha hecho referencia.
- Artículo 37°** En caso de aniversario patrio o con ocasión de actos que signifiquen una celebración general de la Escuela, podrán postergarse las sanciones durante esos días, con excepción de las sanciones que impliquen arresto o expulsión de la Escuela.
- Artículo 38°** Semanalmente y en forma aleatoria, el Jefe del Departamento Ejecutivo revisará los Libros de Justicia de las Divisiones, con el propósito de verificar inconsistencias, posibles errores o diferencias notorias de criterios en la administración de la justicia, entre otros aspectos.
- Artículo 39°** La Oficina de Registro Educacional ingresará al Sistema de Información de Gestión Académica (S.I.G.A.) las faltas cometidas por los cadetes, con el objeto de que puedan ser consultadas por los Oficiales de División en términos relativos a su gestión.

TÍTULO V: DE LAS SANCIONES

Artículo 40° Las faltas conllevarán a los siguientes puntos de demérito, según su gravedad:

Leves		Graves		Gravísimas	
Leve	Puntos	Grave	Puntos	Gravísima	Puntos
Leve 0	0	Grave 25	25	Gravísima 75	75
Leve 5	5	Grave 50	50	Gravísima 100	100
Leve 10	10			Gravísima 200	200
Leve 15	15			Gravísima 300	300
Leve 20	20				

Artículo 41° Sanciones accesorias y procedimientos por puntos de demérito:

- a. Para los efectos de franco general para el cuerpo de Cadetes, correspondientes a días festivos u otros que dispongan el Director, los Cadetes que se encuentren con arresto militar por estar cumpliendo sanción por faltas gravísimas, no tendrán derecho a dicho franco.
- b. Cuando un Cadete acumule 300 o más puntos al parte, con faltas leves, graves o gravísimas en el período de un semestre, será sometido al Consejo de Educación para resolver sobre su condicionalidad o retiro de la Escuela.

Artículo 42° Toda falta deberá quedar registrada en el Libro de Justicia y en los controles administrativos correspondientes.

Falta	Sanción
Leve 0	Amonestación verbal y/o Plantón 10.
Leve 5	Salida franco 02 horas después del horario franco normal.
Leve 10	Salida franco 04 horas después del horario franco normal.
Leve 15	Salida franco 06 horas después del horario franco normal.
Leve 20	Salida franco 08 horas después del horario franco normal.
Grave 25	Salida franco 10 horas después del horario franco normal.
Grave 50	Viernes, sábado y domingo sin salida.
Gravísima 75	Desde 07 días hasta 14 días de arresto.
Gravísima 100	Desde 15 días hasta 20 días de arresto y condicional.
Gravísima 200	Desde 21 días hasta 30 días de arresto y condicional.
Gravísima 300	Expulsión.

Las horas sin salida se empezarán a cumplir a las 12:30 horas del sábado.

Artículo 43° La naturaleza y efectos de las sanciones detalladas precedentemente son las siguientes:

- a. Plantón 10:
 - a) Los Cadetes podrán ser sancionados con hasta un máximo de una hora de plantón, cuando incurran en una conducta inadecuada, con el objeto de que mediten sobre su conducta. Esta medida disciplinaria consiste en mantener al sancionado en posición firme, en un lugar de fácil vigilancia.

- b) Cuando se sancione a algún Cadete con Plantón 10, su nombre deberá ser registrado en un libro común para todas las divisiones de Cadetes, el cual debe ser controlado y firmado por el Oficial de Guardia de Cadetes, lo que significará la aprobación de la sanción impuesta y el posterior cumplimiento de ella.

b. Amonestación verbal:

Consiste en llamar la atención al Cadete, haciéndole ver su falta y aconsejándolo para que corrija su conducta.

c. Arresto:

Es la prohibición de salir franco. Como norma, los Cadetes arrestados podrán recibir visitas a contar del segundo fin de semana de arresto.

Artículo 44° El “Arresto” se cumple en días corridos, incluyendo los días de salida general. El Cadete tendrá derecho a visitas a contar del segundo fin de semana los días domingo entre las 14:30 y las 17:30 horas.

Artículo 45° Si estando el Cadete arrestado, incurre en una nueva falta que signifique días de arresto, estos serán sumados a los días de la sanción anterior.

Artículo 46° Si después de haberse aplicado una sanción, se contara con nuevos antecedentes que permitan establecer la inocencia del inculcado o modifique el concepto que se tuvo al sancionar, se procederá de inmediato a la reparación correspondiente, verbal o escrita, según haya procedido.

Artículo 47° Como norma general la sanción de exigencia física, flexiones u otro tipo de actividades físicas, es un instrumento más para lograr la necesaria energía que deben tener las formas militares y el cumplimiento de las obligaciones militares propias de un Cadete Naval. Esta sanción se empleará como una herramienta para el logro de un objetivo y nunca como un fin.

Artículo 48° El Brigadier o Cadete que ordena a otro Cadete, como sanción, la ejecución de una actividad de exigencia física debe controlar su desarrollo durante toda la ejecución con dedicación exclusiva, con el objeto de monitorear el fiel cumplimiento de lo ordenado y el estado de salud del Cadete mientras ejecuta la sanción impuesta.

TÍTULO VI: DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA EN CLASES Y SUS SANCIONES

Artículo 49° El proceso de enseñanza y aprendizaje, para que tenga efecto pleno, debe producirse en un ambiente grato sin tensiones. Cuando durante una clase se produzcan alteraciones debido a las faltas cometidas por los alumnos en aspectos tales como urbanidad, respeto, orden, etc., es necesario aplicar, a la brevedad, las medidas correctivas pertinentes.

Artículo 50° El profesor, durante el ejercicio de la función docente, deberá dejar constancia en el Libro de Clases de toda falta que observe durante el desarrollo de esta, debiendo para tal efecto, describirla y precisarla con la mayor objetividad y claridad posible.

Artículo 51° Las faltas Leves se sancionarán según lo anotado por el profesor en el S.I.G.A. como sigue:

- M1
- M2
- M3
- M4

Artículo 52° Las faltas Graves y Gravísimas se sancionarán con la expulsión de la sala, dejando constancia (EXP) en el S.I.G.A. de la falta cometida por el Cadete.

Artículo 53° Los Cadetes expulsados de la sala de clases deberán presentarse inmediatamente en el Cuerpo de Guardia de Cadetes, donde tomarán el control de él hasta el término de la hora de clases.

Artículo 54° El profesor que anota en el Libro de Clases o expulsa a un Cadete, deberá informar los detalles de la situación ocurrida al Jefe de Actividades Académicas, al término de su clase.

Artículo 55° Las equivalencias de las anotaciones efectuadas en clases para las faltas Leves, Graves y Gravísimas, serán las siguientes:

FALTA	CÓDIGO	SANCIÓN
Falta Leve	M1	Leve 5
	M2	Leve 10
	M3	Leve 15
	M4	Leve 20
Falta Grave	EXP: Expulsión de clases	Grave 25 - 50
Falta Gravísima	EXP: Expulsión de clases	Gravísima 75 - 100 - 200 - 300

Artículo 56° El Oficial de División será quien, en el proceso de justicia, clasificará la falta cometida por el Cadete, tomando en consideración, como elemento objetivo de juicio, la anotación estampada en el Libro de Clases.

Artículo 57° En caso de que la naturaleza de la falta informada por el profesor al Jefe de Actividades Académicas sea de carácter grave o gravísima, se procederá a iniciar un proceso de justicia con el calificativo de la falta realizada, el que se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10° y 11° del presente reglamento.

Artículo 58° Se considerarán faltas leves a aquellas que afecten la normal realización de la clase sin generar actos o situaciones de carácter grave, como algunas que se exponen a continuación:

- Atraso a clases hasta 10 minutos sin motivo justificado.
- Actitud indiferente.
- Comer en horas de clases.
- Emplear lenguaje impropio (sin ser grosero).
- Entregar con atraso una tarea.
- Estudiar o trabajar en materias de otra asignatura o de otra índole.
- Hablar sin permiso del profesor.
- Hacer ruidos o interrupciones.
- Molestar a otro cadete.
- Pararse sin autorización.
- Retirarse antes del término de clases sin estar autorizado.
- Reírse en voz baja.

Artículo 59° Se considerarán faltas graves o gravísimas a aquellas que constituyen una falta de respeto al profesor y a sus compañeros, o que evidencian deshonestidad, como algunas que se exponen a continuación:

- Atraso a clases de más de 10 minutos, sin motivo justificado.
- Contestaciones insolentes a un profesor, alumno o durante una evaluación.
- Cómplice o ayudar a copiar en un certamen
- Copiar en un examen o certamen.
- Hacer uso de información no referenciada en un trabajo de investigación escrito.
- Dormir en clases.
- Escribir o dibujar groserías o inmoralidades en clases.
- Emplear lenguaje grosero o soez.
- Faltar el respeto a un profesor o compañero en la sala.
- Incumplimiento de una instrucción.
- No entregar una tarea.
- Cometer fraude académico en un trabajo; es decir, copiar un texto, parcial o íntegramente, y presentarlo como de autoría propia.
- Rayar muebles, paredes, puertas, etc. de las salas de clases.

TÍTULO VII: DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y JERÁRQUICO

- Artículo 60°** Los Cadetes sancionados por una falta gravísima a la disciplina que implique la expulsión de la Escuela, podrán interponer un recurso de reposición, por escrito, ante la misma autoridad que le aplicó la sanción, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la sanción. En el mismo recurso y en subsidio, podrá interponer un recurso jerárquico, el que será conocido y resuelto por el Director de Educación de la Armada.
- Artículo 61°** El recurso jerárquico interpuesto al Director de Educación de la Armada corresponde a la última instancia de apelación. Su resolución es inapelable.
- Artículo 62°** En caso de que se haya ordenado instruir una Investigación Sumaria Administrativa por parte del Director, y debido a esta se resuelva una sanción inferior a la expulsión del alumno, en contra de dicha resolución solo procederá el recurso de reposición ante la misma autoridad que impuso la sanción, el que deberá interponerse dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la sanción.

ANEXO “A”: FALTAS LEVES

P-10, LEVE 0 - 5 - 10	
Atraso	- Atraso menor a 5 minutos a formaciones y actividades del régimen interno.
Comportamiento Militar	- Producir desórdenes menores al interior de la Escuela. - No acudir con prontitud a un llamado. - Demostrar poco interés en una actividad no profesional.
Desorden	- Generar desórdenes menores dentro de la Escuela.
Dinero	- Portar más dinero que el estipulado en el artículo 32 del Manual del Cadete.
Indiscreción	- Comentar ante terceras personas no calificadas o autorizadas, asuntos de poca importancia del servicio. - Leer correspondencia ajena o documentos del servicio de poca importancia sin autorización.
Información	- No informar a la guardia al ser dado de alta.
Informática	- Utilizar sistemas institucionales de transferencia electrónica de datos para fines ajenos al servicio (por ejemplo: cadenas de e-mail).
Murmuración	- Inducir a tratar temas que atenten, sin mayor trascendencia, contra el prestigio de terceras personas o resulten en menor grado perjudiciales para la disciplina.
Negligencia	- Descuido en el cumplimiento de una instrucción. - No tomar conocimiento de los resultados de sus observaciones al parte. - Presentarse en forma descuidada a revistas de tenida, cama, cajones o camarotes.
Presentación Personal	- Falto a la revista de tenida en actividades internas. - Falto a la revista de jardines. - Falto a la revista de entrepuente.
Puntualidad	- Atraso en el cumplimiento de sus deberes militares. - Retirarse de una actividad antes de la hora establecida.
Reclamos	- Hacer reclamos por asuntos sin importancia.
Salud	- No dar cuenta oportuna de sentirse enfermo o tener alguna dolencia.

LEVE 15 - 20	
Atraso	- Atraso hasta 5 minutos a la recogida, no estando de guardia.
Ausencia	- Ausentarse o salir de la zona sin autorización.
Comportamiento Militar	- Mala postura militar. - Mala disciplina de fila. - Andar con las manos en los bolsillos de cualquier prenda del uniforme. - No cumplir instrucciones de un cadete más antiguo. - Demostrar poco espíritu militar.
Conducto Regular	- Omitir, sin mala intención, el conducto regular para formular una petición o reclamo.
Distracción	- Perder el tiempo en horario de estudio controlado. - Distraerse mientras se cumplen funciones de guardia apostado, dando margen a la ocurrencia eventual o efectiva de hechos de menor importancia que afecten al servicio.
Información	- No informar oportunamente un imprevisto personal de menor importancia al mando militar correspondiente. - No informar sobre hechos del servicio de poca importancia.
Negligencia	- Dejar abierto el cajón, ropero, locker y/o cualquier otro mobiliario de uso personal. - No devolver material fiscal en el plazo correspondiente. - Como cadete antiguo, no saber materias del Manual de Formación Profesional. - No solicitar autorización para asistir a una hora médica.
Orden	- No tener marcadas las prendas de su equipo personal. - Dejar abandonadas tenidas o prendas de uso personal, libros o equipo en general.
Presentación Personal	- Falto a la revista de tenida estando de guardia. - Falto a la revista de tenida para franco. - Ocupar tenida antirreglamentaria. - Corte de pelo antirreglamentario.
Pérdidas	- Extraviar o ser responsable de la pérdida de libros o documentos de carácter ordinario asignados.
Régimen Interno	- Permanecer a deshora en sectores de habitabilidad, jardines, peluquería o áreas de estudio sin autorización. - Ducharse con agua caliente sin estar autorizado. - No comerse el rancho. - Hablar en hora de silencio.
Respeto	- No solicitar permiso a un más antiguo para entrar o salir de un recinto. - No guardar deferencia con un Cadete.
Urbanidad	- Evidenciar conductas que atenten levemente contra los modales acordes al de un Cadete naval. - Comer o dejar sin rancho o colación a otro cadete.
Vehículos	- Estacionar vehículos en recinto militar en lugar no autorizado.

ANEXO “B”: FALTAS GRAVES

GRAVE 25	
Atraso	- Atraso de hasta 15 minutos en recibirse de guardia. - Atraso de 5 hasta 15 minutos en la recogida a la Escuela, sin estar de guardia. - Atraso de 5 hasta 30 minutos a formaciones o presentaciones.
Ausencia	- Ausentarse o salir, sin autorización de la Quinta Región, estando de División de Servicio (exceptuando quienes vivan en la Región Metropolitana). - Ausentarse deliberadamente de una actividad o faena programada.
Autoridad	- Asumir atribuciones que no le corresponden.
Complicidad	- Ser cómplice o encubridor de faltas a la disciplina de carácter grave.
Comportamiento Militar	- No cumplir la instrucción dada por un Brigadier. - Actitud poco deferente al hablar con un superior. - Cumplir un castigo de mala forma. - Demostrar un comportamiento inadecuado en lugares públicos. - Demostrar falta a la disciplina de fila en presentaciones militares. - Mala disciplina de fila en formaciones en la vía pública. - Hacer gestos de desaprobación al recibir una orden. - Demostrar poco interés en una actividad profesional y/o embarco.
Conducto Regular	- No seguir, intencionalmente, el conducto regular para formular una petición o reclamo.
Críticas	- Formular críticas que produzcan o tiendan a producir descontento. - Propagar rumores infundados. - Hacer preguntas capciosas o irrespetuosas.
Desorden	- Generar desórdenes graves dentro de la Escuela.
Disposiciones permanentes	- Avisar a sus padres de una enfermedad, sin la autorización del Oficial de división o del médico. - Hacer encargos al personal de Planta. - Ingresar, portar y/o utilizar artículos prohibidos (cigarrillos, alcohol, pornografía, drogas, estupefacientes, etc.). - No cumplir premeditadamente el régimen interno (encontrarse fuera de régimen).
Guardia	- Adoptar actitud poco militar, estando apostado de guardia. - Desconocer o ejercer de manera negligente las funciones inherentes a su puesto de guardia, sin o con consecuencias menores para el servicio. - Recibir o entregar la guardia sin dar novedades, sin consecuencias o con consecuencias menores para el servicio. - Efectuar cambio de guardia sin autorización. - No cumplir con el rol de bañero, casino, comandante o encargado de curso.
Indiscreción	- Comentar actividades del servicio con personas que no deben ni necesitan conocerlas. - Leer documentación ajena sin autorización.
Información	- No informar oportunamente novedades importantes del servicio al mando militar correspondiente.
Informática	- Extraer información o copias de software desde computadores o sistemas informáticos de uso del servicio sin autorización. - Modificar la configuración del hardware en equipos computacionales sin estar autorizado. - Acceder a sitios de internet de carácter no académico durante horario de estudio programado; así mismo, a páginas no autorizadas siendo estas no obscenas.
Juegos de azar	- Participar, dentro de la repartición, en juegos de azar, rifas, apuestas y otros sistemas no autorizados en que medie dinero o especies valoradas.

Lenguaje	- Usar lenguaje incorrecto o alzar indebidamente el tono de la voz.
Moral	- Incurrir en actos que denoten conducta reprochable. - Exteriorizar escritos o conversaciones, todo ello de carácter obsceno, mediante ademanes u otras formas, tales como: lecturas, participaciones en espectáculos o uso de afiches. - Ingresar o mantener a bordo material de carácter obsceno, obtenido por medios tales como lectura, gráficos, audiovisuales o informáticos, que atenten contra la moral y las buenas costumbres. - Demostrar poco tino en su actuar.
Murmuración	- Tratar temas que atenten contra el prestigio de terceras personas o resulten perjudiciales para la disciplina.
Negligencia	- Cumplir en mala forma una orden. - Negligente en sus obligaciones y en el cumplimiento de instrucciones. - Perder o no traer firmada por su apoderado la papeleta de salida. - No tomar conocimiento del parte de salida. - Poco cuidadoso en la conservación de material fiscal o equipo a su cargo. - Evidenciar desconocimiento culpable de la reglamentación naval en asuntos atinentes a su grado y responsabilidad, u otros de carácter público o privado que trasciendan al servicio.
Obsequios	- Ofrecer regalos a un superior o aceptarlo de un subalterno.
Ofensas	- Ofender de palabra o de hecho a un subalterno, sin que ello constituya menoscabo grave para el ofendido.
Pérdidas	- Extraviar el uniforme, prendas o parte de ellas.
Política	- Tratar o difundir temas de política contingente en la Escuela Naval.
Reclamos	- Expresar indirectamente disconformidad con una orden, amonestación o sanción.
Religión	- Abordar en temas religiosos con el ánimo de provocar polémica u ofender. - Demostrar falta de respeto durante un oficio religioso.
Respeto	- Retirarse de una actividad social oficial antes que la autoridad que preside, sin solicitar autorización. - Faltar de hecho o palabra a las normas de conducta militar establecidas, para la relación de las personas en la escala jerárquica siempre que ello no constituya falta gravísima. - Faltar el respeto a otro Cadete por su origen étnico o religión.
Responsabilidad	- Eludir obligaciones inherentes a su condición de Cadete. - No asumir la responsabilidad individual ocultándose en el grupo.
Salud	- No presentarse a consulta médica estando enfermo. - No seguir las prescripciones del médico o enfermero de guardia. - Salir de la Escuela sintiéndose enfermo. - Ingresar o mantener medicamentos no autorizados en el casillero o ropero. - Aducir una enfermedad para eludir ejercicios o trabajos. - No asistir o perder a una hora médica programada sin motivo justificado. - Contravenir una disposición médica respecto a la alimentación. - No acudir a una citación formal, cualquiera sea el origen.
Saludo	- Saludarse entre Cadetes con un beso en la mejilla, vistiendo de uniforme. - Eludir el saludo al personal uniformado de las Fuerzas Armadas o Carabineros de Chile de igual o mayor antigüedad o jerarquía. - Eludir u omitir el saludo. - Efectuar el saludo en forma poco militar.
Seguridad	- Falta de previsión en aspectos de seguridad durante la planificación o ejecución de una actividad. - No cautelar debidamente información propia del servicio, exponiendo su contenido a personas ajenas a la institución, sin considerar las consecuencias de su actuar.
Servicio	- Quedarse dormido en horas de estudio o clases.

	- Perder el tiempo en el estudio teniendo a lo menos 1 asignatura deficiente.
Sitios de acceso Prohibido	- Ingresar a un área o dependencia con acceso restringido.
Uniforme	- Falto a la revista de tenida en actividades de carácter oficial, presentaciones militares, revistas programadas o recogida de vacaciones. - No tener equipo reglamentario completo. - Estando autorizado, vestir de civil en tenida no acorde a un Cadete Naval. - Tomar de la mano a otra persona o Cadete mientras viste uniforme. - Manifestar expresiones de afecto, sin connotación sexual, en la vía pública vistiendo uniforme, sin comprometer las formas militares ni la disciplina institucional.
Urbanidad	- Evidenciar conductas que atenten gravemente contra los modales acordes al de un Cadete naval.
Uso de equipos electrónicos	- Emplear equipos electrónicos, electrodomésticos o eléctricos, distintos al celular, en lugar y/o horario no autorizados.
Uso indebido	- Sacar cubierto de los comedores sin autorización.
Vehículo	- Conducir vehículos en forma descuidada dentro de recintos navales.

GRAVE 50	
Atraso	- Atraso de 16 hasta 30 minutos en la recogida a la Escuela, sin estar de guardia.
Autoridad	- Abusar de sus atribuciones. - Dar un mal ejemplo a un Cadete menos antiguo.
Complicidad	- Advertir la presencia de un superior para encubrir una falta. - Encubrir faltas leves.
Declaraciones	- Efectuar declaraciones o entrevistas a medios de difusión, sin autorización.
Destrucción	- Destruir o deteriorar, sin intención, bienes fiscales u otros ajenos. - Rayar muebles, mamparas, puertas, muros de la Escuela.
Ebriedad	- Recogerse a la Escuela con hálito alcohólico.
Guardia	- Sentarse o acostarse durante la guardia, sin llegar a dormirse.
Identificación	- Recogerse sin la Tarjeta de Identidad Naval.
Información	- Ser expulsado de clases sin presentarse en el Cuerpo de Guardia para informar su situación.
Lenguaje	- Emplear lenguaje impropio o hacer signos groseros. - Usar apodosos despectivos o hirientes.
Modelo de Formación Profesional	- No cumplir el procedimiento indicado en el manual del Cadete respecto a la ejecución del Modelo de Formación Profesional. - No finalizar el Modelo de Formación Profesional dentro de los plazos establecidos.
Órdenes	- No cumplir un castigo.
Pérdidas	- Extraviar equipamiento militar de menor consideración.
Peticiones	- Realizar una petición improcedente.
Régimen interno	- Abusar de un permiso especial. - Aplicar un castigo colectivo sin estar autorizado por el Oficial de Guardia. - Deliberadamente, dormir en horario no autorizado. - Fumar en lugares no autorizados o sin estar autorizado para hacerlo.
Respeto	- Burlarse de un compañero, en forma hiriente o despectiva. - Utilizar equipo de otro Cadete sin autorización.
Riñas	- Incitar, provocar o participar en riñas sin consecuencias graves para las personas involucradas en ellas.
Salud	- Abandonar la enfermería estando de baja. - No informar acerca de una enfermedad cuyo desconocimiento por parte de la autoridad a cargo de una actividad pueda poner en riesgo la propia integridad. - No cumplir las instrucciones sanitarias establecidas para la prevención de contagio de enfermedades. - Incurrir, imprudentemente y sin necesidad en actos que atenten contra la conservación de la salud propia. - No informar oportunamente el haber contraído una enfermedad incompatible con el servicio, o estando en conocimiento de ello, no concurrir a consulta o tratamiento médico.
Saludo	- No saludar o saludar en forma incorrecta a un Oficial en la vía pública.
Sitios de acceso prohibido	- Ingresar a un entrepuente de Cadetes de otro sexo sin estar autorizado.
Uniforme	- Falto a la revista del Sr. Director.
Uso de equipos electrónicos	- Emplear, sin autorización, equipos electrónicos o eléctricos prohibidos al interior de la Escuela.
Vehículos	- Conducir vehículo particular en forma imprudente y/o incumpliendo las leyes del tránsito.

ANEXO “C”: FALTAS GRAVÍSIMAS

GRAVÍSIMA 75	
Actividades comerciales	- Ingresar artículos para comercializar en el interior de la Escuela. - Realizar actividades con fines de lucro dentro de la Escuela. - Vender o empeñar prendas de uniforme.
Acusación	- Hacer falsas acusaciones lesionando el prestigio de otra persona.
Anónimos	- Elaborar o remitir anónimos tendenciosos o injuriosos.
Atraso	- Atraso de 31 minutos hasta 8 horas en la recogida a la Escuela, sin estar de guardia. - Atraso superior a 15 min en recibirse de guardia. - Atraso de más de media hora a formaciones o presentaciones.
Complicidad	- Ser cómplice o encubridor de faltas gravísimas a la disciplina.
Compromisos económicos	- Adquirir compromisos económicos con entidades financieras o comerciales u otras que superen su capacidad de pago.
Criterio	- Demostrar falta de criterio en su actuar.
Declaraciones	- Efectuar declaraciones o entrevistas a medios de difusión, involucrando la institución, sin autorización y sin dañar el prestigio de la institución.
Destrucción	- Destruir o estropear por negligencia culpable, bienes fiscales u otros ajenos.
Ebriedad	- Introducir o tener bebidas alcohólicas en la Escuela sin autorización. - Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública.
Eludir	- No asistir a una actividad programada por la Escuela sin autorización.
Familiarizar	- Manifestar familiaridad con un Cadete más o menos antiguo, con Oficiales o Personal de Gente de mar, desvirtuando con ello la cadena de mando y afectando la disciplina y el ordenamiento militar.
Guardia	- Dormir o recostarse en su puesto de guardia. - Como Brigadier de Servicio o Ayudante, no dormir en el entrepuesto correspondiente a su División - Portar o utilizar teléfono celular encontrándose de guardia apostado. - Faltar o ausentarse de la guardia sin causa justificada ni autorización. - Abandonar su puesto de guardia. - Incumplimiento de los deberes militares en la guardia, con consecuencias gravísimas para el servicio.
Indiscreción	- Filmar videos, tomar fotografías o cualquier tipo de registro inapropiado que atente contra los valores de la institución.
Informática	- Alterar, dañar o destruir maliciosamente la configuración de equipos computacionales, o de un sistema de tratamiento de información, sus partes, componentes o los datos contenidos en él. - Interceptar o interferir indebidamente un sistema informático con el fin de apoderarse, usar, o conocer la información contenida en él. - Ingresa o mantener información clasificada en computadores personales. - Ser sorprendido enviando email con contenido obsceno, injurioso o soez.
Mentir	- Desfigurar la verdad en asuntos del servicio. - Intentar sorprender al mando respecto de algún hecho. - Tergiversar la orden o instrucción de un más antiguo para beneficio propio o de un tercero.
Moral	- Cometer faltas a la disciplina que comprometan el prestigio de la Escuela o Institución.
Negligencia	- Demostrar falta de compromiso en el cumplimiento de sus obligaciones para con el servicio.
Omisión	- No informar hechos ocurridos fuera de la repartición, donde se ha visto involucrado, que impliquen la participación de Carabineros o Policía de Investigaciones.
Órdenes	- Desobedecer la orden dada por un superior.

Pérdidas	- Extraviar la Tarjeta de Identidad Naval.
Reclamo	- Hacer reclamos en forma airada. - Hacer reclamos en grupos.
Respeto	- Faltar el respeto a un más antiguo o a un profesor. - No mantener una relación profesional adecuada y deferente con el Personal de Gente de Mar.
Salud	- No cumplir correctamente una categoría médica. - Generar contactos estrechos u otras alteraciones al régimen producto del no cumplimiento de las instrucciones sanitarias establecidas para la prevención de contagio de enfermedades.
Uniforme	- Usar artículos antirreglamentarios. Ej.: Pulseras, brazaletes, anillos, audífonos, aros, etc.
Urbanidad	- Demostrar falta de modales y educación en el trato con otras personas o en la forma de actuar en sus actividades cotidianas. - Demostrar comportamiento inadecuado en lugares públicos. - Usar expresiones ofensivas o gestos groseros.
Uso de espacios físicos o dependencias	- Encontrarse en un lugar aislado u oculto, sin motivo justificado, con otro Cadete. - Mantener la puerta cerrada y/o luces apagadas, de salas de clases, acomodaciones u otra dependencia, mientras se encuentran dos o más Cadetes de sexo opuesto en su interior.
Uso de celular	- Usar o portar el celular en horarios y/o lugares no autorizados.
Vestir de civil	- Vestir de civil sin autorización. - Ingresar a la repartición vistiendo de civil sin estar autorizado.

GRAVÍSIMA 100	
Abusar	- Maltratar a otro Cadete en forma física y/o psicológica. - Abusar de su autoridad. - Nombrar a otro Cadete por apodos despectivos o hirientes.
Amedrentamiento	- Tomar represalias en contra de personas que entreguen información sobre la ocurrencia de una falta.
Atraso	- Atraso de 8 hasta 12 horas en la recogida a la Escuela, sin estar de guardia.
Cadena de mando	- Lesionar la cadena de mando al establecer una relación sentimental con una o un Cadete más o menos antiguo, sin informar a su superior militar directo.
Copiar	- Intentar copiar, traspasar o recibir información hacia o desde un compañero de curso durante una evaluación. - Hacer uso de información no referenciada en un trabajo de investigación escrito. - Ser sorprendido con ayudas de memoria durante la ejecución de un certamen o examen.
Criticar	- Criticar abiertamente a un superior, los principios de disciplina o procedimientos navales. - Formular críticas descalificatorias o que provoquen menoscabo a las autoridades o a las políticas institucionales, con publicidad o a través de medios de comunicación social.
Declaraciones	- Efectuar declaraciones o entrevistas a medios de difusión, involucrando la institución, sin autorización y afectando el prestigio o la imagen institucional.
Destrucción	- Destruir o estropear deliberadamente bienes fiscales u otros ajenos.
Ebriedad	- Embriagarse a bordo o en cualquier repartición. - Ingresar a la Escuela en estado de ebriedad. - Conducir vehículos motorizados bajo la influencia del alcohol. - Evidenciar estado de ebriedad en la vía pública.
Falsificación	- Suplantar o falsificar firmas y/o documentos de cualquier índole.
Fraternizar	- Exceder los límites establecidos en las relaciones entre Cadetes antiguos, compañeros de curso y sus subordinados, afectando al orden y a la disciplina. - Realizar manifestaciones de una relación afectiva, de cualquier índole, entre Cadetes, dentro o fuera de la Escuela, vistiendo cualquier uniforme de la Escuela Naval. - Apoyar, defender o proteger a Cadetes por motivos sentimentales.
Fuga	- Fugarse de la Escuela o de una actividad oficial fuera de la Escuela.
Informática	- Publicar imágenes, filmaciones o cualquier tipo de registro de actividades de Cadetes en Internet. - Acceder a páginas de internet reñidas con la moral.
Mentir	- Fundamentar una petición faltando a la verdad.
Moral	- Cometer dentro de la Escuela actos deshonestos o inmorales. - Cometer actos o faltas a la disciplina que comprometen gravemente el honor y la moral del cuerpo de Cadetes.
Omisión	- No informar al oficial de división de una relación sentimental con otro Cadete o miembro de las FF.AA. o Carabineros.
Pérdidas	- Extraviar material de uso militar, que no sea armamento fiscal.
Pornografía	- Acceder a páginas obscenas y pornográficas de Internet. - Obtener, manipular o difundir material pornográfico, extraído por medios tales como: libros, dibujos, objetos, fotos, gráficos audiovisuales o informática.
Respeto	- Agredir a otro Cadete con consecuencias para la salud del afectado. - Usar prendas u objetos ajenos sin autorización de su dueño, aunque sin

	intención de apropiarse de ellos.
Riñas	- Incitar, provocar o participar en riñas quebrantando el orden. - Involucrarse en riñas o actividades que alteren el orden y la convivencia en lugares públicos.
Suplantar	- Suplantar a otro Cadete o miembro de la Institución.
Tatuajes	- Provocarse alteraciones en el cuerpo (ej.: tatuajes, arte corporal, marcas, piercing, ornamentos dentales, etc.).
Uso de celular	- Usar o portar el celular en horarios y/o lugares no autorizados, comprometiendo el prestigio y/o seguridad de la Escuela Naval.

GRAVÍSIMA 200	
Acoso	- Acusar falsamente o denunciar maliciosamente, acoso u hostigamiento, con el propósito de lesionar la honra de una persona. - Ignorar o justificar casos de hostigamiento o presión sexuales no consentida sobre los que se tenga conocimiento.
Amenazar	- Proferir amenazas de cualquier tipo a otra persona, mediante redes sociales, anónimos o de palabra.
Comportamiento indebido	- Acostarse con otro Cadete en la misma cama. - Ser sorprendido manteniendo conductas sexuales consentidas entre Cadetes o con cualquier miembro de la institución en espacios públicos, con o sin uniforme.
Daño a patrimonio Histórico	- Dañar, rayar o menoscabar intencionalmente edificaciones, cuadros, bustos, estatuas o figuras históricas de connotación institucional o nacional, que formen parte del patrimonio.
Ebriedad	- Embriagarse en la vía pública causando escándalo o desprestigiando a la institución. - Efectuar, en estado de ebriedad, actos que involucren riesgos para terceros.
Pérdidas	- Extraviar armamento fiscal.
Influencia	- Hacer uso de terceras personas con influencias políticas o gubernamentales, en beneficio propio, con consecuencias para el servicio.
Política	- Firmar o adherir a documento políticos. - Hacer propaganda o críticas de carácter político. - Participar en reuniones de carácter político. - Pertenecer a alguna agrupación política.
Responsabilidad	- No dar cuenta de una situación personal al ingreso o durante su permanencia en la Escuela, que interfiera con su formación. - Dejar de cumplir cualquiera de los puntos estipulados en la Declaración Simple firmada a su ingreso a la Escuela Naval. - Involucrar a terceros en procesos de responsabilidad individual (disciplinarios, rendimiento académico, rendimiento físico-deportivo, etc.)
Riñas	- Refiir con resultados de lesiones graves.
Uniforme	- Hacer uso indebido de una tenida institucional, sin afectar el prestigio o imagen de la institución. Ej.: utilizarla como disfraz.
Urbanidad	- Realizar escritos inmorales e irrespetuosos para un Oficial, Instructor, Profesor y/o Cadete.
Violencia	- Ingresar sin permiso o empleando la fuerza a una oficina, departamento o sector no autorizado de la Escuela.

GRAVÍSIMA 300	
Acoso	- Acosar a otro Cadete más o menos antiguo, sea este femenino o masculino.
Adulterar	- Adulterar la marca de objetos o equipos de cualquier tipo.
Atraso	- No recogerse a la Escuela, faltando a 8 o más "listas" consecutivas (4 días: 2 partes por día: mañana, tarde).
Comportamiento indebido	- Tener relaciones sexuales al interior de un recinto militar. - Establecer o mantener una relación sentimental con el (la) cónyuge de otro integrante de la institución. - Establecer o mantener una relación sentimental con otro integrante de la institución, casado.
Desorden	- Provocar o participar en desórdenes que afecten seriamente a la disciplina o prestigio de la institución. - Provocar o participar en desórdenes que impidan el normal desarrollo de las funciones propias de la Escuela y quebranten la disciplina militar. - Efectuar grafiti o rayados que deterioren el patrimonio fiscal.
Drogas y Estupefacientes	- Consumir, fabricar, introducir drogas o estupefacientes (Ley 20.000) en la Escuela o fuera de ella. - Negarse sin motivo justificado, a la realización del Test de Screening o Test de confirmación. - Consumir o introducir estupefacientes o drogas sin prescripción médica.
Ebriedad	- Conducir vehículos motorizados en estado de ebriedad. - Verse involucrado en un accidente automovilístico con daños a terceros habiendo ingerido alcohol.
Hostigamiento no consentido	- Efectuar, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual a otro Cadete (hombre o mujer) no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación o desempeño. - Incurrir en hostigamiento o presión sexual no consentida.
Hurto	- Hurtar especies o dinero, sin perjuicio, en tal caso, de las acciones penales que procedan. - Vender artículos ajenos o de procedencia fiscal sin autorización.
Insubordinación	- Desobedecer abiertamente una orden dada por un Oficial.
Respeto	- Agredir a otro Cadete con consecuencias gravísimas para la salud del afectado. - Faltar el respeto a superiores, a la guardia, a patrullas militares o autoridad de orden y seguridad pública.
Responsabilidad	- Mentir sobre cualquiera de los puntos estipulados en la Declaración Simple firmada a su ingreso a la Escuela Naval.
Robar	- Robar objetos o especies de cualquier tipo.
Uniforme	- Hacer uso indebido de una tenida institucional, afectando el prestigio o imagen de la institución.